

RELACION 3.ª CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION AGRARIA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
 ORGANISMO AUTONOMO DADA DE 1982
 P. E. S. U. N. E. N. (MILES DE PTS.)

| SERVICIOS CENTRALES Coste directo | SERVICIOS PERIFERICOS | | GASTOS DE INVERSIÓN | TOTAL |
|--------------------------------------|-----------------------|------------|---------------------|---------|
| | Coste Ind. | Coste Est. | | |
| CREDITO PRESUPUESTARIO | | | | |
| SECCION 21 SERVICIO 25 | | | | |
| CAPITULO 1 | 12.759 | 228.159 | | 240.918 |
| CAPITULO 2 | 3.649 | 38.775 | | 42.424 |
| CAPITULO 3 y CAPITULO 7 | | 1.750 | | 1.750 |
| TOTAL COSTES | 16.408 | 266.728 | | 283.136 |
| RECURSOS: Venta de productos | | 3.408 | | 3.408 |
| TOTAL RECURSOS | | 3.408 | | 3.408 |
| CARGA AGUENA NETA | 16.408 | 263.320 | | 279.728 |

3924

REAL DECRETO 3461/1983, de 28 de diciembre, por el que se amplía la relación de inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Real Decreto 3069/1980, de 29 de septiembre.

El Real Decreto 3069/1980, de 29 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, libros y bibliotecas, cinematografía, música y teatro, juventud y promoción sociocultural, patrimonio histórico-artístico y deportes, aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, tomado en su reunión del día 25 de septiembre de 1980, por el que se concretaban los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que debían ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en las materias anteriormente enumeradas.

Advertida una omisión en el anexo al Real Decreto citado por el que se incorporaba el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, procede completar dicho anexo.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se completa el inventario de bienes inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Real Decreto 3069/1980, de 29 de septiembre, con la inclusión del inmueble que figura en la relación aneja a este Real Decreto, de conformidad con el acuerdo adoptado en su sesión del día 25 de septiembre de 1980 por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Art. 2.º Queda traspasado a la Comunidad Autónoma del País Vasco el inmueble de referencia.

Art. 3.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Baqueira Boret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Relación de Inmuebles traspasados

Nombre y uso: Sede social y Junta Centro. Tiro nacional.
 Localidad y dirección: San Sebastián. Alza. Situación jurídica: Propiedad.

3925

REAL DECRETO 3462/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias en materia de investigación agraria.

El Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y la legalidad de realizar las transferencias en materia de investigación agraria, adoptó, en su reunión del día 23 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias por el que se transfieren funciones del Estado en materia de investigación agraria al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1 En consecuencia, quedan transferidas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo

| APellidos y nombres | CATEGORIA PROFESIONAL | RETRIBUCIONES | | TOTAL |
|---------------------------|----------------------------|---------------|-----------------|--------|
| | | BÁSICAS | COMPLEMENTARIAS | |
| PONTILLO PABILLO ANTONIO | OF. 1.ª-1.ª VAR. 3 NIVEL 3 | 809042 | | 809042 |
| QUEVEDO FUENTES FRANCISCO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 827074 | | 827074 |
| LODRIGUEZ BENEITEZ ALONSO | OF. 1.ª-1.ª VAR. 4 NIVEL 3 | 844184 | | 844184 |
| RUIZ BLANCO ALONSO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 794068 | | 794068 |
| RODRIGUEZ SANCHEZ ALONSO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 794068 | | 794068 |
| RODRIGUEZ SANCHEZ ALONSO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 714952 | | 714952 |
| RUIZ ALONSO ALONSO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 815516 | | 815516 |
| SALZ CRAGERA BLAS | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 793800 | | 793800 |
| SALIZADO PERERA ANGEL | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 815570 | | 815570 |
| SANDEZ CARRERA DIEGO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 822738 | | 822738 |
| SANDEZ MARIN ANTONIO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 815596 | | 815596 |
| SANDEZ MARIN ANTONIO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 815596 | | 815596 |
| SENEBA FERNANDEZ RAMON | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 839774 | | 839774 |
| SENEBA FERNANDEZ RAMON | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 839774 | | 839774 |
| SILVERO FERNANDEZ JASE | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 844242 | | 844242 |
| SOLIS MOTE LUIS | OF. 1.ª-1.ª VAR. 4 NIVEL 3 | 839596 | | 839596 |
| SOLIS MOTE LUIS | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 808318 | | 808318 |
| VELA MONTAÑES MANUEL | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 801502 | | 801502 |
| WIZCARRO MIELO JACINTO | OFICIAL 2.ª NIVEL 3 | 822472 | | 822472 |

2.4 PERSONAL LABORAL - EXTREMADURA

TOTAL DE VACANTES: NIVEL 2 ... 1